CARTA DE HERMANDAD DE LA COFRADIA DEL SEÑOR S. JOSEPH, FUNDADA EN LA IGLEcia de Nuestra Señora de la Buenamuerte de Padres Clerigos Reglares Ministros de los Enfermos.

ENTRE LOS SINGULARES BENEFICIOS QUE LA PIEDAD DE NUESTRA MADRE LA IGLESIA HACE A SUS amados Hijos, tienen siempre su primer lugar las indulgencias, y demas Gracias con que esta pròvida Madre socorre las necesidades espirituales de los Fieles. Nada hay mas conforme à su ternura, ni mas adequado al alivio de nuestras almas. Despues que por el pecado nos hicimos acreedores à los castigos con que el todo Poderoso sabe satisfacer su Justicia, no tenemos medio mas eficaz con que evitar los efectos de su venganza, que la fuente de los Sacramentos de donde manan las gracias con que se logra apartar de nosotros la ira espantosa del Señor. Pero poco fuera esto si no se consiguiese tambien libertarse de la pena temporal debida à nuestros excesos. Esto es lo que el inagotable Tesoro de nuestra tierna Madre nos dispensa à cada paso en las Indulgencias de que nos quiere hacer participantes, para lo total expiacion de aquellas culpas en que nuestra fragilidad ò malicia nos hace incurrir frequentemente.

LA SANTA, Y LAUDABLE COSTUMBRE DE INSTITUIR COFRADIAS, O HERMANDADES EN HONOR DE ALGUNOS Santos à cuyo culto se enderezan, y à quienes se eligen por sus Protectores, ha sido siempre tan del agrado de los Sumos Pontifices, como de la mayor utilidad de los Fieles, de aqui es que à la mas ligera insinuacion y humilde sùplica que se hace à aquellos sobre algunas Gracias que se solicitan para sufragio de las almas, llevados de su paternal afecto, y del deseo de verlas libres de las terribles llamas del Purgatorio, abren sin dificultad los Tesoros de la Iglesia, y nos comunican las Indulgencias, y otras Gracias paraque pueda lograrse el fin à que se encaminan nuestros ruegos. Tal ha sido siempre la piadosa Intencion de estas Instituciones, como lo es al presente la de la que de nuevo se ha erigido en honor del Señor San Joseph, cuya Imàgen se venera en la Iglesia de la Buenamuerte, donde se ha establecido la Hermandad para dar al Santo Patriarca el culto que se le debe, y à sus Esclavos el bien de que necesitan sus almas en las Indulgencias, Gracias, Favores, y Privilegios que, segun la concesion del Supremo Pastor, son en la forma siguiente.

PRimeramente; Gozan todos los que quisieren honrarse con el caràcter de Esclavos del Sr. S. Joseph de todas las Indulgencias, Gracias, y Perdones, de que goza la Venerable Archicofradia de dicho Sto. fundada en la Iglesia de S. Pedro *In carcere* en Roma, à la que esta unida y agregada la presente por el Eminentisimo Sr. Cardenal de Rosi, su Protector, con aprobacion y permiso de N. M. S. P. Clemente XIII. cuya Bula se conserva en el archivo de esta Cofradia, su data à 7 de Junio del año de 1763. pasada por el Consejo Supremo de Indias, y Tribunal de la Santa Cruzada.

Iten: Todos los que en adelante se asentasen por Esclavos del Señor San Joseph, en el dia que lo hicieren, si verdaderamente contritos, y confesados reciben la sagrada comunion, ganan Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus Pecados.

Iten: Los dichos Esclavos que en el articulo de la muerte confesados recibieren la sagrada comunion, ò si esto no pudieren, à lo mènos contritos invocaren el dulcisimo nombre de Jesus con el corazon, si no pudieren con la boca, ganan Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Iten: Los dichos Esclavos, que verdaderamente arrepentidos y confesados, habiendo recibido la sagrada comunion, visitaren la Iglesia de Nra. Sra. de la Buenamuerte el dia 19. de Marzo, en que se celebra la Fiesta principal del Señor S. Joseph, desde las primeras visperas hasta el ocaso del sol de dicho dia, y alli rogaren à Dios por la Concordia de los Prìncipes Christianos Extirpacion de las Heregias, y Exaltacion de Nra. Sta. Madre Iglesia, ganan Indulgencia Plenaria y Remision de todos sus pecados.

Iten Los Esclavos que en la misma conformidad que se expresa arriba, visitaren dicha Iglesia en cada año, è hicieren la misma oracion en los dias de Fiesta de la Purificacion, Asuncion Natividad, y Concepcion de la Beatisima Virgen Maria, y asistieren à las Misas y otros Oficios Divinos que se hayan de celebrar en tales dias, gozan en cada uno de ellos de siete años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Iten; A los Esclavos que visitaren los Enfermos, ò acompañaren los Cuerpos de los difuntos à la sepultura Eclesiàstica, ò asistieren à los Aniversarios de qualquiera de ellos, ò si estando impedidos quando oyeren la señal de las campanas que se tocan para este efecto, rezaren un Padre nuestro, y una Ave Maria por las Almas de dichos Difuntos, por la salud corporal de los Enfermos, ù hospedaren a los Pobres, ò exercieren qualquiera otra Obra de Piedad, tantas quantas veces esto hicieren se les relaxan sesenta dias de las Penitencias impuestas a ellos, ò por otra manera debidas en la forma acostumbrada.

Iten. Todos los Esclavos que, confesados y comulgados, visitaren la dicha Iglesia el dia de la Fiesta del Señor San Joseph, ò en qualquiera de los siete inmediatos siguientes à dicha Fiesta, ò àntes de ella, y alli hicieren la misma devota oracion que se expresa arriba, ganan Indulgencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados.

Iten: Los Esclavos gozan Indulgencia plenaria, concedida (en virtud de Privilegio Apostòlico) por el Illmo Sr Doct. D. Diego del Corro de feliz memoria, Arzobispo de esta Santa Iglesia, à los que visitaren los dias que les pareciese el Altar del Sr. S. Joseph, contritos y confesados, y rezaren siete Padre Nuestros y siete Ave Marias, pidiendo por la Exaltacion de nuestra Sta Fè; y particularmente porque Dios derrame sus misericordias sobre esta Ciudad.

Iten; Los Esclavos Difuntos gozan el Privilegio de que todas las Misas que se celebraren por ellos en qualquiera de los Altares de la expresada Iglesia, sufraguen à sus Almas como si se dixesen en Altar privilegiado; el qual es concedido à ellos solamente.

Iten: Los Illustrisimos Señores Doct. Don Diego del Corro, Doct. D. Diego de Parada, Arzobispos de Lima, y Doct. D. Geronimo de Obregon, Obispo de Popayan, conceden à los Esclavos 120. dias de Indulgencias, rezando delante de la Imàgen del Santo siete Padre Nuestros y siete Ave Marias en memoria de los siete Dolores y Gozos.

Iten: Los dichos Esclavos gozan de 11. Misas cantadas que solemnemente se celebran en el año en el Altar del Santo aplicadas por ellos solamente.

Iten: A los Esclavos que concurrieren puntualmente con un real cada semana, ò quatro reales cada mes para ayuda del culto del Sto. se les daràn cinquenta pesos en plata, luego q̃ se verifiq̃ su fallecimiento.

Se advierte que mientras no se cumplen seis meses del asiento no està obligada la Cofradia à la satisfacion de lo que promete, por estar asi mandado por Auto del Señor Juez de Cofradias

Y asi mismo se diràn siete Misas rezadas por el descanso de sus Almas.

Iten; A todos los Esclavos Difuntos se haran en cada año un Aniversario solemnemente, con Vigilia, Misa cantada y Responso al fin de ella; y tambien se celebraran siete Misas mas en dicho dia por sus Almas en dicha Iglesia de nuestra Señora de la Buenamuerte.

A los Hijos de los Hermanos, como no pasen de siete años, y sea pùblico el Entierro, se les daran seis pesos: y si Padre y Madre lo fuesen se les daràn doce.

Es condicion que el que dexare de dar la limosna señalada por espacio de tres meses seguidos, no goce de las Temporalidades y Sufragios que promete esta Carta.

A todo lo qual se obliga la Cofradia por la presente Carta, que deberà guardar cada Hermano, asentando en ella su Nombre junto con el del Cobrador que la entregare, paraque lo reconvengan con ella sus Interesados despues de su fallecimiento.

Conlicencia del Ordinario. reimpresa en Lima en la Oficina de la Calle de S. Jacinto: Año de 1775. siendo Mayordomo D. Tomas de la Oliva.

Dña Mariana Portilla en 9 de Marzo de 1776

Cob.t Espinoza

Cob.t Saucedo

Cob. Cone

bBA775
J83c

RPJCB

872

28262a
June, 1938
Mrs. Jesse H. Metcalf